

LOS OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES APROVECHAN SU POSICIÓN EN EL MERCADO DIGITAL PARA COMPETIR CON LA BANCA TRADICIONAL*

Lourdes García Montoro
Centro de Estudios de Consumo
Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de publicación: 22 de junio de 2016

La rápida evolución de las nuevas tecnologías de comunicación y el uso generalizado de internet obligó ya hace tiempo a las entidades bancarias a apresurarse para adaptar su forma de prestar servicios financieros en la nueva era digital, para lo cual se creó la banca online. Pero a pesar de su intento de adaptación, la banca tradicional se encuentra cada día con más competidores. A los establecimientos financieros de crédito que operan en línea y las plataformas de crowdlending y crowdfunding se suman ahora también las compañías de telecomunicaciones.

Telefónica, a través de su filial alemana O2, ha anunciado su intención de entrar en el mercado de la prestación de servicios financieros a distancia ofreciendo a sus clientes la posibilidad de abrir una cuenta bancaria móvil a través de la cual realizar transferencias, comprobar los cargos en su tarjeta de débito y gestionar su cuenta¹. El cliente obtendrá además una tarjeta Mastercard con la que poder realizar sus compras. Todos los servicios se gestionarán de forma íntegra online; por ejemplo, la apertura de la cuenta se realizará a través de Videochat y para emitir transferencias a favor de otros clientes de la cuenta O2 bastará con conocer su número de teléfono.

* Trabajo realizado en el marco del Proyecto Convenio de colaboración entre la UCLM y el Ilustre Colegio Notarial De Castilla-La Mancha (17 enero 2014) (OBSV) con referencia CONV140025, que dirige el Prof. Ángel Carrasco Perera.

¹ Diversos medios de comunicación en Alemania se han hecho eco de la noticia:

<http://www.tagesspiegel.de/wirtschaft/geld-wie-sms-verschicken-telefonica-entwickelt-bankkonto-fuers-smartphone/13589610.html>

<http://www.spiegel.de/wirtschaft/service/telefonica-startet-mobiles-bankkonto-fuer-o2-kunden-a-1092061.html>

http://www.focus.de/digital/computer/telekommunikation-telefonica-startet-mobiles-bankkonto-fuer-o2_id_5526872.html

La propuesta, en lugar de prometer determinada rentabilidad, contempla la bonificación de los clientes con un volumen de datos adicional para su Smartphone o Tablet cuando utilicen regularmente los servicios de O2-Banking, es decir, si lo convierten en su cuenta corriente o utilizan habitualmente la tarjeta de débito.

Según las declaraciones de la Junta Directiva de O2 Alemania, la iniciativa está dirigida principalmente a los usuarios de servicios de telecomunicaciones móviles más jóvenes, quienes han crecido de forma paralela al progreso de las nuevas tecnologías, y pretenden convertir el servicio en un *trend* cuya popularidad alcance de forma masiva a sus usuarios.

Parece ser que la competencia en el sector de las telecomunicaciones y la amplia oferta de servicios a disposición del consumidor habría repercutido negativamente en los ingresos de los operadores de telecomunicaciones, de forma que necesitan ampliar su ámbito de especialización y comenzar a operar en nuevas ramas del mercado, con la finalidad no sólo de mantener a sus clientes sino de atraer a potenciales nuevos clientes.

La cuota de mercado de O2 en Alemania tras su fusión con E-Plus en 2014 representa un total del 39,2 %², con lo que, de tener éxito la iniciativa, podría posicionarse como competidor de la banca online.

Sin embargo, O2 no deja de ser un operador de servicios de telecomunicaciones móviles que quiere implementar su propia cuenta bancaria online, pero ¿de qué forma?

- **Confusión entre funciones de entidad de crédito y prestador de servicios de pago**

Tradicionalmente, el ciudadano que quiere abrir una cuenta bancaria acude a un banco, y aquél que desea disponer de teléfono e internet contrata los servicios con una compañía de telecomunicaciones. Pero en la nueva era digital ya no es necesario negociar con varias entidades o empresas para la contratación de diferentes servicios, sino que cabe la posibilidad de abrir una cuenta bancaria en un servidor de internet o con una empresa de telecomunicaciones, por ejemplo. Tal es el caso de O2, que pondrá a disposición de sus usuarios un servicio de banca online, ahorrándoles los trámites de apertura de una cuenta corriente en una entidad bancaria. Sin embargo, el usuario de servicios financieros merece una especial protección que difiere en algunos aspectos de aquella de la que disfruta el

² Datos referidos a 2014, 46 millones de clientes. Fuente: Mobilfunk-talk.de; <http://www.mobilfunk-talk.de/news/186522-mobilfunkmarkt-letzte-kundenzahlen-der-vier-netzbetreiber/>

usuario de telecomunicaciones. Cabría preguntarse si O2 podrá prestar este nuevo servicio bajo su configuración actual como empresa de telecomunicaciones, si realizará funciones de entidad bancaria, o si se convertirá en prestador de servicios de pago.

Dado que Telefónica, multinacional que presta sus servicios en Alemania a través de O2, ejerce su actividad en diferentes países, para obtener una visión global de las implicaciones que esta iniciativa genera, atenderemos a la regulación europea de las entidades de crédito y los prestadores servicios de pago, cuyas diferencias entre Estados miembros no serán significativas, dado que la normativa ha sido armonizada mediante Directivas europeas.

a) Acceso a la actividad de entidad de crédito

La futura cuenta corriente de O2 permitirá a sus usuarios gestionar su cuenta online, realizar transferencias y obtener una tarjeta de débito Mastercard con la que realizar pagos y retirar efectivo³. Estas parecen ser las funciones típicas que realizaría una entidad bancaria, por lo que la intervención de la operadora de telecomunicaciones podría generar confusión en cuanto a su posible actuación como entidad de crédito.

La característica diferenciadora de las entidades de crédito, tal y como se recoge en el Reglamento (UE) nº 575/2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, es que su actividad consiste *en recibir del público depósitos u otros fondos reembolsables y en conceder créditos por cuenta propia*. La recepción de depósitos y fondos reembolsables del público está reservada exclusivamente a entidades registradas como entidades de crédito, cuyo acceso a la actividad estará supeditado a la obtención de la preceptiva autorización y registro ante la autoridad nacional de supervisión bancaria, de conformidad con lo previsto en la Directiva 2013/36/UE.

Pero la propuesta de O2 se limita a facilitar la infraestructura electrónica necesaria para la gestión online de una cuenta corriente que, por otro lado, no gestiona directamente O2 sino que se trata de un servicio prestado por la

³ Las posibilidades de la cuenta online de O2 se anuncian en la página web de la operadora <https://www.o2online.de/banking/>

entidad Fidor Bank AG⁴, con la que la operadora de telecomunicaciones ha llegado a un acuerdo con esta finalidad. Es decir, O2 no recibe el dinero que deposita el cliente en su cuenta corriente, sino que se deposita directamente en la cuenta abierta en la entidad Fidor Bank.

O2 es una compañía de telecomunicaciones sin autorización para ejercer la actividad propia de entidades de crédito, es por ello que se ha aliado con Fidor Bank AG, que desde su creación en el año 2009 ha apostado por la banca digital⁵. Fidor Bank dispone de la preceptiva autorización como entidad de crédito y se encuentra incluida en la lista de instituciones financieras monetarias del BCE bajo el código DE05836⁶. De esta coalición se beneficiarían ambas partes en el sentido de poder O2 ofrecer a sus clientes de telecomunicaciones un nuevo servicio de banca online, y de la captación de nuevos clientes en lo que a Fidor Bank se refiere, consiguiendo así ambos aumentar sus beneficios.

De ahí que no pueda decirse que la operadora de telecomunicaciones vaya a realizar funciones de entidad de crédito puesto que no captará fondos del público, sino que dejará esta tarea a Fidor Bank AG, que ya cuenta con la preceptiva autorización para el ejercicio de la actividad. Sin embargo, O2 puede desempeñar un papel muy importante en lo que a prestación de servicios de pago se refiere.

b) Los servicios de pago en el Mercado Único Digital

O2 podría actuar como intermediario entre el usuario de sus servicios de telecomunicaciones y la entidad Fidor Bank, en la medida en que pone a disposición de sus clientes la plataforma a través de la cual se realizarán las operaciones de banca online e intervendría en las transferencias emitidas y recibidas por esta vía, que según su propuesta podrán realizarse mediante SMS o email⁷.

⁴ La publicidad del servicio O2-Banking indica de forma lo suficientemente destacada que se trata de un servicio prestado por Fidor Bank AG (ein Service der Fidor Bank), <https://www.o2online.de/banking/>

⁵ <https://www.fidor.de/>

⁶ http://www.bde.es/webbde/es/estadis/ifm/if_de.html

⁷ “Ein vollwertiges Konto auf Deinem Handy mit dem Du Überweisungen auch an eine E-Mail-Adresse oder Handynummer tätigen kannst”; <https://www.o2online.de/banking/>

De ser estas las funciones realizadas por O2, estaría actuando como proveedor de servicios de pago y debería cumplir los requisitos establecidos en la Directiva de servicios de pago y resto de normativa nacional que resultase de aplicación.

¿Pero realmente encaja O2 en la definición de proveedor de servicios de pago? De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4) de la Directiva 2007/46/CE sobre servicios de pago en el mercado interior⁸, se consideran *entidades de pago* aquellas personas jurídicas a las que se haya otorgado autorización y que presten y ejecuten *servicios de pago*. Los servicios de pago que estaría autorizada a prestar la entidad que hubiera obtenido autorización, por lo que aquí interesa, y según se enumera en el Anexo I de la Directiva de servicios de pago, podrían consistir en:

- 1) *Servicios que permiten el depósito de efectivo en una cuenta de pago y todas las operaciones necesarias para la gestión de una cuenta de pago.*
- 2) *Servicios que permiten la retirada de efectivo de una cuenta de pago y todas las operaciones necesarias para la gestión de una cuenta de pago.*
- 3) *Ejecución de operaciones de pago, incluida la transferencia de fondos, a través de una cuenta de pago en el proveedor de servicios de pago del usuario u otro proveedor de servicios de pago:*
 - *ejecución de adeudos domiciliados, incluidos los adeudos domiciliados no recurrentes,*
 - *ejecución de operaciones de pago mediante tarjeta de pago o dispositivo similar,*
 - *ejecución de transferencias, incluidas las órdenes permanentes.*

⁸ Contemplado de forma muy similar en el artículo 4.3 y 4.4 de la nueva Directiva (UE) 2015/2366 de servicios de pago:

3. «servicio de pago»: una o más actividades empresariales enumeradas en el anexo I;

4. «entidad de pago»: una persona jurídica a la cual se haya otorgado autorización, de conformidad con el artículo 11, para prestar y ejecutar servicios de pago en toda la Unión;

Precisamente los servicios que se acaban de enumerar⁹ son los que la operadora de telecomunicaciones pretende prestar¹⁰ una vez el servicio O2 Banking se ponga en funcionamiento en este verano de 2016, de modo que se convertiría en un proveedor de servicios de pago, para lo cual es imprescindible que obtenga la autorización como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Directiva 2007/46/CE¹¹, teniendo en cuenta los requisitos de capital establecidos en el artículo 6 de la misma norma¹².

A los efectos de publicidad de las entidades que cumplen con los requisitos necesarios para prestar servicios de pago, la Directiva requiere que las autoridades nacionales de los Estados miembros hagan público un registro que enumere las entidades que hubieran obtenido la autorización. El registro de entidades del Banco de España¹³ contempla como establecimiento financiero de crédito registrado a “Telefónica Consumer Finance E.F.C., S.A.”; pero no aparece entidad similar entre las registradas para prestar servicios de pago¹⁴.

En el caso alemán, no aparece entidad alguna en el registro de entidades de pago del BaFin¹⁵ cuya denominación pudiera indicar que se trata de una entidad perteneciente a Telefónica o a su filial alemana O2.

El servicio O2-Banking no se encuentra aún operativo pero, de la escasa información disponible¹⁶, se deduce que Telefónica no dispone de entidad de pago registrada en Alemania que le permitiera actuar como proveedor de servicios de pago en el sentido propuesto, sin perjuicio de que la solicitud de

⁹ Contemplados de forma idéntica en el Anexo I de la nueva Directiva (UE) 2015/2366 de servicios de pago.

¹⁰ Según la información que facilita al respecto en su página web <https://www.o2online.de/banking/>

¹¹ Actual artículo 11 de la nueva Directiva (UE) 2015/2366 de servicios de pago.

¹² Actual artículo 7 de la nueva Directiva (UE) 2015/2366 de servicios de pago.

¹³ Listado actualizado junio 2016 <http://www.bde.es/f/webbde/SGE/regis/ficheros/ren1184.pdf>

¹⁴ Página 71 del listado de entidades registradas en el Banco de España <http://www.bde.es/f/webbde/SGE/regis/ficheros/ren1184.pdf>

¹⁵ Zahlungsinstituts-Register nach § 30 ZAG; Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht, <https://portal.mvp.bafin.de/database/ZahlInstInfo/>

¹⁶ <https://www.o2online.de/banking/>

autorización se encuentre en trámites de concesión, pues de otro modo no podría operar como tal.

Los requisitos apuntados deberán ser interpretados a la luz de lo dispuesto en la vigente Directiva (UE) 2015/2366 sobre servicios de pago en el mercado interior y por la que se modifican las Directivas 2002/65/CE, 2009/110/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) no 1093/2010 y se deroga la Directiva 2007/64/CE, normativa que deberá ser transpuesta a Derecho interno en los Estados miembros antes de enero de 2018¹⁷, lo que supondrá la inevitable modificación de las normativas actualmente vigentes para adaptarlas a la evolución del mercado digital en lo que se refiere a la prestación de servicios de pago en línea.

¹⁷ Análisis de las novedades de la nueva Directiva sobre servicios de pago en PACHECO JIMENEZ, N., “Más vale tarde... la nueva Directiva de servicios de pago”; CESCO, Enero 2016, <https://www.uclm.es/centro/cesco/pdf/trabajos/35/32.pdf>